



«AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL»
«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA»

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0107-2018-MDM.

Marcavelica, 09 de Marzo de 2018

VISTO:

El Expediente N° 0359-T.D, fecha 23.feb.2018, presentado por don *Valentín Calderon Andrade* acude a esta entidad, solicitando apoyo económico para solventar gastos de tratamiento médico, Proveído N° 0470-2018-MDM/ADM, Informe N° 0153-2018-MDM-SMASLP, Informe N° 042-2018-MDM/OAL de la Unidad de Asesoría Legal, Memorándum N° 162-2018-MDM/ADM-SIAF, de la Unidad de Administración, Informe N° 072-2018-MDM-ACE-MORG, Hoja de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0198 de la Oficina Presupuesto y Contabilidad, Proveído N° 0619-2018-MDM/ADM, de la Unidad de Administración; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto don *Valentín Calderon Andrade* acude a esta entidad, solicitando apoyo económico para solventar gastos de tratamiento médico para su hermano *José Calderón Andrade* quien se encuentra delicado de salud, y que por su condición escasa de recursos económicos, no le es posible solventar dichos gastos;

Que, mediante Informe N° 0153-2018-MDM-SMASLP, de fecha 01.marzo.2018, corre agregada la Ficha Social del solicitante, en la que concluye que por la condición socio económico necesita la ayuda en forma urgente. Asimismo, se ha constituido a su vivienda y se ha podido constatar la precaria situación económica de sus familiares, situación que es referida por el encargado del área de Servicios del Medio Ambiente, Salud y Limpieza Pública;

Que, de acuerdo al Decreto de Alcaldía N° 003-2015-MDM, de fecha 30 de marzo de 2015, se aprobó la Directiva N° 001-2015-MDM que regula el otorgamiento de apoyos sociales a personas naturales y jurídicas sin fines de lucro en el Distrito de Marcavelica;

Que, el numeral 2.7 del artículo 84° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, señala como funciones exclusivas de las municipalidades distritales en materia de programas sociales, la de promover y concertar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales locales;

Que, los apoyos sociales se encuentran dentro del ámbito de lo prescrito por el literal 15 del artículo 20° de la Ley N° 27972 que refiere la competencia del alcalde para autorizar egresos de conformidad a la ley y el presupuesto aprobado;

Que, mediante Informe N° 042-2018-MDM/OAL de la Unidad de Asesoría Legal, de fecha 06-03-2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto al apoyo económico a don *Valentín Calderon Andrade* a efectos de cubrir en parte el gasto correspondiente;

Que, mediante Informe N° 072-2018-MDM-ACE-MORG, Hoja de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0198 de la Oficina Presupuesto y Contabilidad de la entidad, otorga cobertura presupuestal hasta por la suma de S/. 300.00 Soles, dentro de la actividad: Apoyo Comunal y de acuerdo a la cadena de gasto que en el mencionado documento refiere;

Estando a lo expuesto, con el informe favorable de Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con cargo a dar cuenta en Sesión de Concejo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, el apoyo económico en la suma de **Trescientos y 00/100 Soles (S/. 300.00)** a favor de don **VALENTÍN CALDERON ANDRADE**, para cubrir en parte los gastos de tratamiento médico para su hermano *José Calderón Andrade*, debiendo rendir cuenta documentada de los gastos.

Artículo 2°.- Encargar al Jefe de la Unidad de Administración, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. (7)

-Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA
Mg. Wilian Ramon Alcas Aguirre
ALCALDE